

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

RESOLUCION EXENTA N° 899 /

SANTIAGO, 02 DIC 2019

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. Las Resoluciones CNTV N°12 de 1990, N°02 y N°29 de 1996, N°22 de 2003, Exentas N°195 de 2010, N°345 de 2011, N°501 de 2013 y N°229 de 2017;
- IV. Las actas de sesión de Consejo, de fecha 22 de julio y 04 de noviembre de 2019;
- V. La Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la concesionaria TBN Enlace Chile S.A., es titular de una concesión banda **UHF, Canal 35**, en la localidad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, otorgada por Resoluciones CNTV N°12, de 22 de mayo de 1990, N°02, de 18 de enero y N°29, de 16 de julio de 1996, N°22, de 29 de octubre de 2003, Exentas N°195, de 06 de octubre de 2010, N°345, de 03 de octubre de 2011, N°501, de 21 de octubre de 2013 y N°229, de 29 de mayo de 2017, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital.
2. Que, en sesión de fecha 22 de julio de 2019, el Consejo, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 35, de que es titular la concesionaria TBN Enlace Chile S.A., en la localidad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
Además, se autorizó un plazo de 135 días para el inicio de los servicios, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.
3. Que, la publicación que ordena la ley, se efectuó con fecha 02 de septiembre de 2019, en el Diario Oficial;
4. Que, habiendo transcurrido el plazo legal no se presentó reclamación alguna en contra de la resolución que autorizó la modificación de dicha concesión.
5. Que, el Consejo en Sesión de fecha 04 de noviembre de 2019, tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de modificación, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30 de la Ley N°18.838, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó modificar definitivamente la



concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, de que es titular la concesionaria **TBN Enlace Chile S.A.**, según las resoluciones ya individualizadas, banda UHF, Canal 35, en la localidad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago. Además, se autorizó un plazo de inicio de servicio de ciento treinta y cinco (135) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 04 de noviembre de 2019, que dispone **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, de que es titular la concesionaria **TBN Enlace Chile S.A.**, RUT N°96.563.890-3, banda UHF, Canal 35, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, otorgada por las Resoluciones CNTV N°12, de 22 de mayo de 1990, N°02, de 18 de enero y N°29, de 16 de julio de 1996, N°22, de 29 de octubre de 2003, Exentas N°195, de 06 de octubre de 2010, N°345, de 03 de octubre de 2011, N°501, de 21 de octubre de 2013 y N°229, de 29 de mayo de 2017.
2. Las características técnicas de la modificación de esta estación quedan en definitiva como se indican:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 35 (596 - 602 MHz.).
Señal Distintiva	XRF-459.
Potencia del Transmisor	6.500 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidad de Santiago, Región Metropolitana, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(µV/m), referida al punto de emisión.

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	Calle 2, parcela N° 14, comuna de La Florida, Región Metropolitana.
Coordenadas geográficas Estudio	33° 31 '17" Latitud Sur, 70° 32' 22" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Cerro San Cristóbal s/n, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	33° 25' 18" Latitud Sur, 70° 37' 54" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	Egatel, modelo TLWH7808, año 2017.
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC ¾, Modo 3
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 8 ranuras, orientada en el acimut de 200°.
Ganancia Sistema Radiante	11,26 dBd de ganancia máxima.
Diagrama de Radiación:	Omnidireccional.
Polarización:	Horizontal.
Altura del centro de radiación:	60 metros.
Marca de antena(s)	Ideal, modelo ISD-08-35-36E-XX, año 2017.



Marca Encoder	Harmonic, modelo Electra X2, año 2017.
Marca Multiplexor	Com-Tech, modelo A-TF6D220C-MM-LC, año 2017.
Marca Filtro de Máscara	COM-TECH, modelo TF6D220C
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,22 dB.

SEÑALES A TRANSMITIR			
Tipo de Codificación	Multiplexación Estadística		
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión	
Señal Principal	1 HD	5,0 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Señal(es) Secundaria(s)	2 HD	5,0 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Recepción Parcial	One-seg (Codificación Fija)	350 kbps	

Notas:

La concesionaria declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias, por lo que respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

PRESTACIONES DE SISTEMA DE TRANSMISIÓN	
Servicio	Guía programación (EPG: Electronic Program Guide).
Servicio	Sistema de Subtítulos (CC: Closed Caption).
Servicio	Sistema de Interactividad (GINGA).

USO DEL ESPECTRO ASIGNADO
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,06	0,98	0,91	0,86	0,84	0,88	0,94	1,04	1,15
Distancia Zona Servicio (km)	33,7	23,5	23,3	14,2	10,5	10,9	10,0	26,4	24,2
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,25	1,31	1,33	1,30	1,23	1,15	1,05	0,95	0,88
Distancia Zona Servicio (km)	22,1	22,1	18,5	26,7	21,1	24,8	17,6	17,2	19,4
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,82	0,78	0,77	0,78	0,82	0,87	0,92	0,97	1,01
Distancia Zona Servicio (km)	14,8	16,9	19,9	14,9	15,4	20,3	20,7	19,1	19,2
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,04	1,03	1,00	0,93	0,84	0,72	0,60	0,47	0,35



Distancia Zona Servicio (km)	19,1	21,8	33,2	33,6	31,1	40,7	47,3	48,3	38,6
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,24	0,15	0,07	0,03	0,00	0,01	0,03	0,10	0,18
Distancia Zona Servicio (km)	35,2	30,0	59,4	55,4	52,7	37,2	32,9	51,3	51,8
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,30	0,42	0,56	0,69	0,81	0,92	0,98	1,02	1,03
Distancia Zona Servicio (km)	48,3	39,8	39,3	33,6	33,5	29,1	28,2	30,1	30,5
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,01	0,97	0,92	0,86	0,80	0,76	0,73	0,74	0,76
Distancia Zona Servicio (km)	29,6	30,1	32,8	37,4	37,2	35,6	30,6	43,4	31,6
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,80	0,85	0,93	1,01	1,10	1,16	1,19	1,19	1,14
Distancia Zona Servicio (km)	33,1	49,8	43,9	57,9	45,2	35,3	32,1	52,3	34,5

3. En lo no modificado se mantiene inalterable lo resuelto en los numerales 3, 4 y 5 de la Resolución Exenta CNTV N°229, de 29 de mayo de 2017.

4. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento treinta y cinco (135) días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la resolución que modifique la concesión. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.


CATALINA PAROT DONOSO
 Presidenta
 Consejo Nacional de Televisión



 AMR/MPGM/FAAM/CHM/lop.